



Noviembre Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
001-20219-00272	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	DORIS LEONOR BENDEK PERES Y OTRO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5°. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1°. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy veintitrés (23) de Noviembre de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veinticuatro (24) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., vence el día Veintiséis (26) de Noviembre - 2021 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

Firmado Por:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Calle 40 N° 44-80 piso 7
Teléfono 3042628274

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58070cc505d2c1982ab26e80eeebf3f9a232470d1f7e2d0163ab99b223f4f8**

Documento generado en 23/11/2021 10:02:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION

NS **norman sandoval** <normanralf1@hotmail.com>



Vie 19/11/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

RECURSO DE REPOSICIÓN...
101 KB

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RAD: 08-001-40-53-001-2019-00272-00. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A- C.I.S.A.
DEMANDADOS: DORIS LEONOR BENDEK PEREZ Y DEASIRIS PEREZ MENDOZA.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADO PERSONALMENTE POR MI CORREO ELECTRÓNICO, RECIBIDA LA COMUNICACIÓN EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE QUE SE ORDENE AL DEMANDANTE CONFORMAR DE MANERA ÍNTEGRA EL PAGARÉ No 1129566083 CON ESPACIOS EN BLANCO BASE DEL TÍTULO EJECUTIVO CONFORME CON LAS CLÁUSULAS INTERNAS DEL MISMO TÍTULO VALOR Y DE SU CARTA DE INSTRUCCIONES.

NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL, mayor y vecino de Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la otra demandada en el proceso de la radicación, señora **DORIS LEONOR BENDEK PEREZ**, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No 1.129.566.083, encontrándome dentro del término legal, interpongo ante su digno y respetuoso Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, A FIN DE QUE SE CONFORME DE MANERA ÍNTEGRA EL PAGARÉ No 1129566083 CON ESPACIOS EN BLANCO BASE DEL TÍTULO EJECUTIVO CONFORME CON LAS CLÁUSULAS INTERNAS DEL MISMO TÍTULO VALOR Y DE SU CARTA DE INSTRUCCIONES.** Este recurso lo fundamento fáctica, probatoria y jurídicamente de la siguiente manera contenida en el archivo PDF adjunto.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, recurro en reposición **EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADO PERSONALMENTE POR MI CORREO ELECTRONICO, RECIBIDA LA COMUNICACIÓN EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE QUE ORDENE AL DEMANDANTE INTEGRAR AL TITULO VALOR EL PLAN DE PAGOS O AMORTIZACIÓN DE LAS CUOTAS ID No 205753 QUE HIZO PARTE DEL ENDOSO DEL PAGARÉ Y SU CARTA DE INSTRUCCIONES QUE RECIBIÓ DE PARTE DE LA ENDOSANTE**

Recibo notificaciones personales en mi correo electrónico: normanralf1@hotmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ténganse como fundamentos jurídicos los artículos 318, 422 y 430 y siguientes del C.G.P.

También en los decretos legislativos 491 de marzo de 2020, 564 de abril de 2020, 806 de junio de 2004, y el ACUERDO No. CSJATA20-90 de 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y demás normas pertinentes y concordantes.

Cordialmente, De la señora juez,

NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No 73.239.916 de Magangué.
T.P. No 138650 del C. S. de la Ju

Enviado desde [Outlook](#)

From: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, November 16, 2021 8:35 AM
To: normanralf1@hotmail.com <normanralf1@hotmail.com>

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RAD: 08-001-40-53-001-2019-00272-00. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A- C.I.S.A.
DEMANDADOS: DORIS LEONOR BENDEK PEREZ Y DEASIRIS PEREZ MENDOZA.**

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADO PERSONALMENTE POR MI CORREO ELECTRONICO, RECIBIDA LA COMUNICACIÓN EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE QUE SE ORDENE AL DEMANDANTE CONFORMAR DE MANERA INTEGRAL EL PAGARÉ No 1129566083 CON ESPACIOS EN BLANCO BASE DEL TITULO EJECUTIVO CONFORME CON LAS CLAUSULAS INTERNAS DEL MISMO TITULO VALOR Y DE SU CARTA DE INSTRUCCIONES.

NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL, mayor y vecino de Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la otra demandada en el proceso de la radicación, señora **DORIS LEONOR BENDEK PEREZ**, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No 1.129.566.083, encontrándome dentro del término legal, interpongo ante su digno y respetuoso Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, A FIN DE QUE SE CONFORME DE MANERA INTEGRAL EL PAGARÉ No 1129566083 CON ESPACIOS EN BLANCO BASE DEL TITULO EJECUTIVO CONFORME CON LAS CLAUSULAS INTERNAS DEL MISMO TITULO VALOR Y DE SU CARTA DE INSTRUCCIONES.** Este recurso lo fundamento fáctica, probatoria y jurídicamente de la siguiente manera:

RAZONES QUE EXPLICAN QUE EL TITULO VALOR QUE SIRVE DE TITULO EJECUTIVO DEL MANDAMIENTO DE PAGO NO ESTÁ COMPLETO TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO O COMPUESTO.

El despacho fundamenta su decisión de decretar el mandamiento de pago al considerar ***“De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud...”*** Libró orden de pago contra las demandadas.

1. En primer lugar, para manifestarle a su Señoría que en este caso se trata de un título valor de los que la doctrina denomina complejos o compuesto, toda vez que el pagaré fue llenado con espacios en blanco conforme con la carta de instrucciones que lo acompaña. De la lectura cuidadosa de las cláusulas del pagaré y de su carta de instrucciones se lee que hacen parte del título valor el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX., el cual según lo informado en ambos documentos se puede encontrar en la página web de ICETEX: www.icetex.gov.co. Es decir, en el presente caso no estamos frente a un título valor simple o singular, conformado únicamente por el pagaré, sino también por las instrucciones suscritas por las demandadas en la carta adjunta y las estipulaciones del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

Lo anterior porque el negocio causal que dio origen al pagaré es una obligación surgida no en un negocio de mutuo ordinaria en el sentido mercantil, sino que se trata de un préstamo de dinero de la entidad del estado, ICETEX, mutuo que tiene una naturaleza de carácter de asistencia social para el fin social e la educación. Y que, por estas características, existe un plan de amortización del crédito mediante cuotas mensuales que debieron ser pagadas por mi representada mediante un plan de pagos que hace parte del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX. Así esta estipulado en las cláusulas SEGUNDO, TERCERO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO del texto del presente pagaré, así como también en su carta de instrucciones. Transcribo a continuación los apartes relevantes que fundamentan este recurso:

“...SEGUNDO: Que conocemos y aceptamos que las obligaciones contraídas con ICETEX, en razón del crédito que e le otorga al beneficiario, son las estipuladas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX publicado en la página www.icetex.gov.co,...y que para efectos del presente pagaré se declaran incorporadas al mismo. TERCERO: Que conocemos y aceptamos que al finalizar la época de estudio o cuando se suspendan definitivamente los desembolsos, el ICETEX nos fijará el plan de pagos, cuyo capital a amortizar estará conformado por los giros desembolsados más los intereses corrientes generados y no pagados durante el periodo de estudio, ... DECIMO PRIMERO: Este pagaré podrá ser llenado por el ICETEX según las instrucciones impartidas por nosotros en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta, DECIMO SEGUNDO: Que reconocemos el derecho que le asiste al ICETEX, para que en caso de presentar mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el mismo o de presentarse alguna de las “causales de terminación del crédito”, contempladas en el Reglamento de Crédito Educativo,pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente , sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporada en el presente pagaré,”

En la carta de instrucciones, resalta que **“...quienes actuamos como deudores solidarios, habida cuenta que ICETEX nos ha otorgado crédito educativo, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo publicado en la página www.icetex.gov.co, ...las cuales declaramos conocer y aceptar, por medio del presente escrito..., autorizamos de manera expresa y revocable al ICETEX para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré de la referencia, ... de acuerdo con las siguientes instrucciones:**

- 1. En “por la suma de \$” se debe colocar en números la cuantía del pagaré, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y favor del ICETEX que existan al momento de ser llenado el título y, ... (subrayado fuera del texto).**

2. En tercer lugar, y de acuerdo con lo anterior, el carácter de exigibilidad del título requiere que el demandante aporte el plan de pagos o de amortización de las cuotas del crédito que cobra con el pagaré toda vez que de la lectura de los extractos anteriores se observa que el crédito cobrado era por cuotas o instalamentos y que si los está cobrando todos en un solo globo es porque haciendo uso de la cláusula aceleratoria que le estipula el pagaré, siendo necesario integra el título ejecutivo con el plan de amortización de las cuotas o instalamentos del crédito que le dieron pie de llenar los espacios en blanco del pagare según la carta de instrucciones suscrita por las demandada

3. En segundo lugar, considerando que la demandante adquirió por endoso en propiedad y sin responsabilidad de parte de ICETEX, en el año 2017, esto es, antes de llenar el título valor para su cobro, la obligación que cobra en el pagaré identificada con el No 205753. En efecto, la endosante le entregó a la endosataria demandante el detalle de la obligación que cobra en el pagaré y que, de seguro, contiene el plan de pagos o amortización del crédito insoluto. Así lo deja ver la nota de endoso se lee que “... **ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARÉ No 1129566083, CON CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CON ID No 205753 ADQUIRIDA A TRAVES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO...**”

Por lo anterior, hace parte del título ejecutivo, el plan de pago o de amortización de las cuotas contenidas en el documento correspondiente a la obligación ID **No 205753** de que hace mención en su endoso la endosante ICETEX que dejaría conocer con exactitud el valor de las cuotas mensuales dejadas de pagar por mi representada judicial conforme al Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y a las estipulaciones del texto del pagare y su carta de instrucciones.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, recurro en reposición **EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 17 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADO PERSONALMENTE POR MI CORREO ELECTRONICO, RECIBIDA LA COMUNICACIÓN EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE QUE ORDENE AL DEMANDANTE INTEGRAR AL TITULO VALOR EL PLAN DE PAGOS O AMORTIZACIÓN DE LAS CUOTAS ID No 205753 QUE HIZO PARTE DEL ENDOSO DEL PAGARÉ Y SU CARTA DE INSTRUCCIONES QUE RECIBÍÓ DE PARTE DE LA ENDOSANTE.**

Recibo notificaciones personales en mi correo electrónico:
normanralf1@hotmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ténganse como fundamentos jurídicos los artículos 318, 422 y 430 y siguientes del C.G.P.

También en los decretos legislativos 491 de marzo de 2020, 564 de abril de 2020, 806 de junio de 2004, y el ACUERDO No. CSJATA20-90 de 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y demás normas pertinentes y concordantes.

Cordialmente, De la señora juez,

NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No 73.239.916 de Magangué.
T.P. No 138650 del C. S. de la Ju



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190027200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00272	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72225890	JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
Demandante/Accionante	NIT	8600429455	Central De Inversiones S.A
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1129566083	Doris Leonor Bendek Perez
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	32732288	Deasiris Perez Mendoza

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	23/11/2021 10:06:43 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS *	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL *
Etapa Procesal		Fecha Actuación	23/11/2021 *
Anotación	En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandada Contra El Mandamiento De Pago De Fecha 17 De Mayo De 2019		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

No se eligió archivo

	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	05TrasladoSecretarial.Pdf	2021-11-23	Traslado Secretarial	96117C123C103A6534A40259AC143A48D0E1A96F	240	6	1	6	Digital	Activo